

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 116 - 2014-MPP/A.

Puno, 03 ABR 2014

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 30 -2014-CMPP, de fecha 25 de marzo del 2014, sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce los derechos de sindicación, que entre otros fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado; según artículo 28° de la Constitución Política del Estado.

Que, la Primera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley 28411, señala disposiciones de cumplimiento obligatorio, hasta que se implemente normas que regulen el sistema de remuneraciones, entre éstas disposiciones transitorias se tiene el numeral 2) de la Cuarta Disposición Transitoria, estableciendo que la aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad a los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad, estando en el contexto del D.S. N° 070-85-PCM que regula los procesos de negociación colectiva en los gobiernos locales; siendo que, este extremo faculta a las municipalidades a un reajuste en las remuneraciones, en aplicación del principio de interpretación favorable al trabajador, siempre que el presupuesto esté garantizado para cubrir obligaciones sociales.

Que, el convenio colectivo de trabajo, constituye el acuerdo destinado a regular remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, consecuentemente tiene fuerza vinculante para las partes, por consiguiente obliga a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes le sean aplicables, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a la Entidad, conforme se desprende de la Constitución Política del Estado, los Decretos Supremos N° 003-82-PCM, 026-82-JUS y 070-85-PCM y las Convenciones N° 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, del Art. 29° del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, se desprende que al no existir observaciones respecto a los acuerdos arribados por la Comisión Paritaria, el Titular de la Repartición, que para este caso es el Alcalde, expedirá la resolución aprobatoria correspondiente, por lo que, es procedente aprobar mediante la presente disposición el Acta final consolidada, de Convenio Colectivo Año 2012.

Que, en aplicación de las normas legales ya referidas la Comisión Paritaria 2013 de Negociación Bilateral, integrada por representantes de la parte empleadora de la Municipalidad Provincial de Puno y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Puno "SITRAMUN-PUNO", en fecha 23 de diciembre del 2013, arribaron a la suscripción del Acta Final de Sesión Ordinaria de la Comisión Paritaria de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que contiene diversos acuerdos con respecto a las Demandas Económicas (cuatro puntos); Demandas Laborales (ocho puntos); Demandas de Condiciones de Trabajo (cuatro puntos); Demandas Sociales (un punto); y demandas sindicales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 072-2013-MPP/GAJ, en su oportunidad, opinó que es procedente aprobar mediante acto resolutivo emitido por el Titular del pliego, el acta final consolidada, de convenio colectivo año 2013.



Que, por su parte el Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2014-CMPP, de fecha 25 de marzo del 2013, aprobó el Dictamen N° 16-2014-CALR, el mismo que al amparo de lo establecido en el Art. 28 del Decreto Supremo N° 03-82-PCM, arriba a la conclusión de que se devuelva el expediente al órgano ejecutivo de la entidad, por cuanto no es competencia del Concejo Municipal resolver la solicitud de negociación colectiva.

Que, sin embargo debe tenerse en cuenta que entidades como el SERVIR, la Contraloría General de la República, entre otras, sostienen que los pactos colectivos no debe beneficiar a los funcionarios de confianza, por lo que las áreas correspondientes deberán tener en cuenta dicha prohibición al momento de implementar la presente disposición, bajo responsabilidad.

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, ha aprobado lo siguiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Acta final consolidada, de Convenio Colectivo Año 2013, celebrada entre la Municipalidad Provincial de Puno y el SITRAMUN, suscrita entre los miembros de la Comisión Paritaria 2013, de fecha 23 de diciembre del 2013, que contiene los acuerdos con respecto a las Demandas Económicas (cuatro puntos); Demandas Laborales (ocho puntos); Demandas de Condiciones de Trabajo (cuatro puntos); Demandas Sociales (un punto); y demandas sindicales (cuatro puntos), y que en folios 02 (dos) forman parte de la presente disposición.

Artículo 2°.- ENCARGAR a ejecutivo de la entidad, la implementación de la presente Resolución, teniendo en cuenta lo referido en el Dictamen N° 16-2014-CALR y sus actuados, además lo establecido en el considerando octavo de la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Signature]
Ing. E. Alonzo Grandia
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
[Signature]
Ing. Luis Butrón Castillo
Alcalde